Nota DNC N° 28332 /2020

Asunción, 15 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386427
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS
Entidad	Municipalidad de José Falcón
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo establecido en el artículo 37 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2. En el acta de apertura se visualiza que los oferentes dejaron asentadas varias observaciones, sin embargo, en el informe de evaluación no se verifica que se haya hecho mención a dichas observaciones.

3. En el informe de evaluación no se visualiza que se haya hecho el análisis conforme a los requerimientos establecidos en el pliego, específicamente, en el anexo b numeral 30 inc. e (ejemplos: Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social , etc.)

4. Consultamos a la convocante si las muestras fueron presentadas y evaluadas, considerando que en el informe de evaluación no se visualiza que se haya hecho dicho análisis.-

5. Por lo expuesto en el informe de evaluación, que los oferentes no eran de la zona (no son proveedores locales), se constata que no se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 3 de la Ley 6528/2020

6. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación conforme lo establece art. 38 de la Resolución DNCP Nº5695/2019.

7. Para la suscripción del contrato recomendamos tener en consideración lo establecido en el art. 3 de la Resolución DNCP Nº3893/20.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py